



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se concede el distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", correspondiente al año 2016.

Examinado el expediente, tramitado por la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, para la concesión del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", correspondiente al año 2016, por parte de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y a la vista de la propuesta contenida en las Actas de la comisión evaluadora, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que, por Decreto 15/2015, de 25 de marzo, se reguló la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" y por Resolución de 23 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueban las bases y se convoca el procedimiento, correspondiente al año 2016, para la concesión del mismo.

Con fecha 19 de mayo de 2016, se dicta Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria.

Segundo.—Que la comisión evaluadora en aplicación de lo previsto en las bases y la convocatoria formuló la correspondiente propuesta de resolución, previa acreditación del cumplimiento por parte de todas las solicitantes de los requisitos exigibles por las mismas.

Fundamentos de derecho

Único.—Que la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, conforme prevé el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 15/2015, de 25 de marzo y el apartado 3 de la base quinta de la Resolución de 23 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Vistas las Actas levantadas por la comisión evaluadora y su correspondiente propuesta, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad", en la Resolución de 23 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases y se convoca la concesión del distintivo y en la Resolución de 19 de mayo de 2016 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria, todo ello en conexión con el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

RESUELVO

Primero.—Conceder el distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" a las empresas que se relacionan en el Anexo I, por destacar de forma relevante y especialmente significativa en la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en el Decreto 15/2015, de 25 de marzo, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del distintivo "Marca asturiana de excelencia en igualdad" y en la Resolución de 23 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases y se convoca la concesión del distintivo.

Segundo.—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas por las empresas no incluidas expresamente en dicha relación. Dicha desestimación será notificada individualmente a las citadas empresas con expresión del motivo que justifica la no concesión del distintivo.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación o notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-



traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 16 de septiembre de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2016-10049.

Anexo I

EMPRESA	CIF
HIJOS DE LUIS RODRÍGUEZ, S.A.	A33026105
COOPERATIVA FARMACÉUTICA ASTURIANA (COFAS)	F33009374
MANTEQUERÍAS ARIAS, S.A.U.	A79796587
TRANSINSA, S.L.	B74102872
ENTRETODAS, S.L.U.	B74213042
EL ORRIO, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	F33333832
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN, S.A.	A33697350
GRUPO MEANA, S.A.	A33234717